

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049** Fecha: 06/04/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2021 00082	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	CASAMOTOR S.A.S	Auto admite demanda	05/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/04/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	CASAMOTOR SAS, ECOPETROL SA y HOCOL SA
RADICACIÓN	4100 1310 3003 2021 00082 00

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA actuando por intermedio de apoderada judicial, formula demanda de expropiación en contra de la CASAMOTOR SAS, ECOPETROL SA y HOCOL SA, tendiente a lograr la expropiación por vía judicial de un predio.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pretende se expropie a su favor la zona de terreno identificada Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-195926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, debidamente identificado por el proyecto vial con la Ficha Predial ANG-UF2-080A-D de fecha 11 de octubre de 2018, elaborada por la concesión AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el Tramo Neiva Norte -Aipe, con un área requerida de terreno total de DOS MIL CIENTO UNO COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.101,89 m²), correspondiente a la totalidad del área de la mencionada unidad inmobiliaria, la cual se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: Abscisa Inicial K 38+893,59 D y final K 38+971,27 D de la vía que de Neiva conduce a Aipe, inmueble denominado LOTE CASAMOTOR, ubicado en zona rural del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, identificado con la cédula catastral número 410160003000000010197000000000.

Conforme la síntesis fáctica de la demanda, colegimos que el acto básico de postulación suple las exigencias mínimas de los artículos 82, 399 y subsiguientes del Código General del Proceso, factor que apreciado en armonía con la previsión de los artículos 20 numeral 5º y 28 numeral 7º, posibilita ahora su admisión.

Por lo brevemente expuesto, esta dependencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda expropiación Judicial, formulada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de apoderada judicial contra CASAMOTOR SAS, ECOPETROL SA y HOCOL SA, conforme a la síntesis precedente.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este conflicto el trámite del proceso verbal que prescribe el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo I, artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado del libelo y sus anexos por el término de tres (3) días a las partes demandadas y vinculadas como litisconsorte, de conformidad con el numeral 5 del artículo 399 de Código General del Proceso, previa notificación de este interlocutorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-195926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Ofíciase.

QUINTO: ORDENAR la consignación a órdenes del Juzgado (Cta. No. 410012031003 del Banco Agrario) del valor establecido en el avalúo aportado, eso es la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.943.138).

SEXTO: RECONOCER a la doctora **GREIS JULIETH BOHÓRQUEZ HEREDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.485.413 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 282.845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como mandatario de la entidad demandante, quien gozará de las facultades especiales consignadas en el poder (artículo 77 CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' and 'R' followed by a horizontal stroke and a vertical line.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

NP